

No. MGPE/SIM-COOR.JUR/COMODATO/06/2024

## CONTRATO DE COMODATO

<b>OBJETO</b>	<b>COMODATO DEL VEHÍCULO (AUTOBÚS), IDENTIFICADO CON NÚMERO</b>
<b>PERSONA MORAL</b>	<b>"AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V."</b>
<b>VIGENCIA</b>	<b>31 DE OCTUBRE AL 15 DE SEPTIEMBRE 2025</b>

**CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL** \_\_\_\_\_ **EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. ANALÍ INFANTE MORALES EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

**I.- Declara "EL COMODANTE" a través de sus representantes:**

a). - Que es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente, de conformidad con

b). - Que, conforme a su objeto social, presta el servicio de transporte de pasajeros, contando con los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para tal efecto, mismas que han sido otorgadas con base en las disposiciones legales aplicables a dicha actividad y para la prestación de los servicios respectivos.

No. MGPE/SIM-COOR.JUR/COMODATO/06/2024

c). - Que su representante comparece legalmente autorizado para la celebración de este convenio, como lo acredita con el testimonio

e). - Que es legal propietario de un autobús, identificado con número de

**II.- Declara “EL COMODATARIO” a través de sus representantes:**

a). - Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

b).- Que en términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento, y la Síndica Municipal asumirá la representación jurídica, además de las facultades que se establecen en términos de lo dispuesto en los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con lo aprobado en la Segunda Sesión de Cabildo y Primera Extraordinaria relativo a la autorización para que el Presidente, Síndica y titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas Municipal, a celebrar convenios, actos jurídicos de colaboración y de coordinación con el Gobierno Federal, del Estado, otros Municipios del Estado u otras Entidades Federativas, con particulares o Instituciones Académicas, entre otros. Quienes podrán ser asistidos para el ejercicio de sus atribuciones, por las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en apego al artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

No. MGPE/SIM-COOR.JUR/COMODATO/06/2024

c).- Que el Presidente y Síndica Municipal acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría de la elección para el periodo constitucional 2024-2027 expedida por el Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

d).- Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Av. Colegio Militar 96 oriente, Col. Centro, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600.

### III.- Declaran "LAS PARTES":

a).-Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan, otorgando plenamente su consentimiento y voluntad para someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "EL COMODANTE" conviene en otorgar en comodato en forma gratuita, el uso, goce y disfrute a "EL COMODATARIO" de "LA UNIDAD" descrita en el inciso e) de las declaraciones del "COMODANTE" y a ocuparlo única y exclusivamente para la transportación de pasajeros, servicio al cual está autorizado.

**SEGUNDA.** -"EL COMODANTE" se obliga a entregar a "EL COMODATARIO", "LA UNIDAD" en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, desde el momento mismo de la firma del presente contrato.

**TERCERA.** - "EL COMODATARIO" acepta "LA UNIDAD", en las condiciones y estado en que se encuentra, y se obliga a responder frente a "EL COMODANTE" por la pérdida o daños materiales, o robo total o parcial que llegase a sufrir "LA UNIDAD", durante la vigencia del presente contrato. En consecuencia, "EL COMODATARIO" se obliga a contratar y mantener vigente durante la vigencia de este Contrato y mientras permanezca en posesión de "LA UNIDAD", los seguros que cubran las responsabilidades asumidas por "EL COMODATARIO" en los términos de este Contrato, incluyendo la responsabilidad civil y por daños ocasionados a terceros con motivo de la operación de "LA UNIDAD", (en lo sucesivo, los "Seguros").

Los Seguros deberán ser contratados con una institución de seguros autorizada para operar en la República Mexicana. En la póliza de los Seguros se deberá designar como beneficiario preferente a "EL COMODANTE", y "EL COMODATARIO" deberá entregar a "EL COMODANTE", una copia de la póliza, incluyendo los endosos respectivos, así como de los recibos o facturas expedidos por la institución aseguradora mediante los cuales se acredite que el "EL

**No. MGPE/SIM-COOR.JUR/COMODATO/06/2024**

**COMODATARIO**" pagó el importe de las primas, comisiones y demás costos relacionados, y que los Seguros se encuentran en vigor.

**CUARTA.** - "**EL COMODATARIO**" se obliga a asumir toda responsabilidad derivada del uso y la operación de "**LA UNIDAD**", por lo que estará obligado al pago de los daños y perjuicios que ocasione "**LA UNIDAD**" a terceros, en sus personas o bienes, con motivo del uso y operación.

**QUINTA.** - "**EL COMODATARIO**" se obliga a cumplir, durante la totalidad de la vigencia de este contrato, con todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos administrativos y demás disposiciones gubernamentales aplicables al uso y la operación de "**LA UNIDAD**" como vehículo de transporte de pasajeros.

**EL COMODATARIO**". Tendrá la obligación de sacar en paz y a salvo a "**EL COMODANTE**", de cualquier juicio, reclamación o procedimiento administrativo en el que se alegue la responsabilidad de "**LA UNIDAD**" por el uso y la operación de la misma.

**SEXTA.** - Las partes podrán acordar cualquier modificación a las condiciones establecidas originalmente en el presente contrato debiendo formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**SÉPTIMA.** - Las partes acuerdan que "**EL COMODATARIO**" no podrá conceder a terceros el uso de "**LA UNIDAD**" entregada en este acto en comodato.

**OCTAVA.** - Ambas partes en este acto convienen y expresamente aceptan que la vigencia del presente contrato es al 15 de septiembre del 2025, pudiendo ser renovado por el mismo periodo a petición de cualquiera de las partes.

**NOVENA.** - Las partes acuerdan que, en virtud a las características del presente contrato, "**EL COMODANTE**" queda deslindada de la custodia de los bienes que sean almacenados o transportados por la "**LA UNIDAD**" por lo que el garante de la seguridad será única y exclusivamente "**EL COMODATARIO**".

**DÉCIMA.** - Toda comunicación entre las partes deberá hacerse en el domicilio señalado por las partes en el presente contrato, por escrito y con acuse de recibo y surtirá efectos en la fecha de recibo, excepto las disposiciones generales y circulares que "**EL COMODANTE**" dé a conocer en forma general en cuyo caso se requerirá acuse de recibo.



Ayuntamiento de  
**Guadalupe**  
2024 | 2027



No. MGPE/SIM-COOR.JUR/COMODATO/06/2024

**DÉCIMA PRIMERA.** -"EL COMODATARIO" se obliga a devolver "LA UNIDAD", a "EL COMODANTE" con el deterioro natural causado por el uso.

La devolución de "LA UNIDAD" objeto del presente contrato, se realizará mediante acta de entrega recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de "EL COMODANTE", precisamente 30 días después de haber recibido solicitud por escrito de "EL COMODATARIO".

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo.

**DÉCIMA TERCERA.**- El presente contrato se encuentra apegado al Código Civil Del Estado de Zacatecas en sus artículos 1872, 1877, 1878, 1879, 1884, 1885, 1886, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892, y leyes enunciadas en el presente contrato, se rige de acuerdo a las mismas y agregan las partes que en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en este instrumento lo resolverán de común acuerdo o en su defecto se someterán a los tribunales judiciales establecidos en la capital del Estado de Zacatecas, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS EL 31 DE OCTUBRE DEL 2024.

POR "EL COMODANTE"

REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOBUSES  
ESTRELLA BLANCA S.A. DE C.V.



Ayuntamiento de  
**Guadalupe**  
2024 | 2027



No. MGPE/SIM-COOR.JUR/COMODATO/06/2024

POR "EL COMODATARIO" A

~~LIC. JOSE SALDIVAR ALCALDE~~  
PRESIDENTE MUNICIPAL

~~LIC. ANALÍ INFANTE MORALES~~  
SÍNDICA MUNICIPAL

REVISIÓN 

LIC. IVETTE SHARAY AVILA PICHARDO  
COORDINADORA JURÍDICA 

TESTIGO 